



# FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA

NIT 890.704.763-2



Ibagué, 05 de agosto del 2025

Señores  
FUNDACION IMAKA I  
Carrera 7 13 56 p1 Barrio pueblo nuevo  
[fundacionimakai@gmail.com](mailto:fundacionimakai@gmail.com)  
Ibagué- Tolima

**Asunto:** Invitación a presentar propuesta

Muy comedidamente, me permito invitarlo a presentar propuesta para la siguiente contratación:

**Objeto:**

*"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE PUBLICIDAD DE CARACTER INTEGRAL PARA LA PRESENTACIÓN DE ARTISTAS, CANTANTES ÉMULOS Y GRUPOS MUSICALES DE DIFERENTES GÉNEROS CON EL FIN DE FORTALECER LA PRESENCIA DE LAS MARCAS DE LA FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA EN EL MARCO DE LAS ESTRATEGIAS PUBLICITARIAS."*

**Obligaciones específicas:**

1. El contratista se obliga gestionar y concretar la presentación de los artistas, grupos musicales, papayeras, parrandon, émulos, mariachi, DJ, animador y demás artistas que requiera la Fábrica de Licores del Tolima.
2. Garantizar la presentación de los artistas previamente autorizados por la Fábrica de Licores del Tolima, cumpliendo con los términos pactados en cuanto a fechas, horarios, condiciones técnicas y demás requerimientos necesarios para la presentación en el lugar del evento, conforme a los estándares de calidad.
3. Suministrar y coordinar el rider técnico completo requerido por el artista (sonido, luces, tarima, backline, monitoreo, generadores eléctricos, etc.), asegurando que los equipos y servicios técnicos estén disponibles, instalados y en correcto funcionamiento antes del inicio del evento.
4. Gestionar permisos, licencias o autorizaciones requeridas para la presentación del artista, cuando aplique, así como el cumplimiento de obligaciones legales relacionadas con derechos de autor, propiedad intelectual o cualquier normatividad vigente.
5. Cumplir con los cronogramas detallados por evento, ajustados a la agenda oficial de la Fábrica de Licores del Tolima, y garantizar su cumplimiento en cada una de las etapas: montaje, desarrollo y desmontaje de la actividad.
6. Mantener comunicación permanente y fluida con el supervisor del contrato, entregando los informes, registros, memorias fotográficas, actas de conformidad y demás soportes que se soliciten para efectos de seguimiento y control contractual.
7. Respetar y acatar los lineamientos institucionales de imagen, marca y protocolo establecidos por la Fábrica de Licores del Tolima, asegurando que todas las acciones desarrolladas en el marco del evento estén alineadas con la identidad y objetivos estratégicos de la entidad.
8. Asumir la responsabilidad por cualquier incumplimiento, cancelación o falla técnica atribuible a la gestión del operador, debiendo tomar las medidas correctivas necesarias de forma inmediata, sin generar sobrecostos para la entidad contratante.
9. Garantizar menciones constantes, durante las presentaciones de los artistas, referente a los productos de la Fábrica y sus marcas.
10. Garantizar la realización de videos con el Artista objeto a contratar promocionando la marca y la Fábrica de Licores del Tolima, cediendo los derechos de imagen del mismo, para ser publicado en las redes sociales de la empresa y de la marca tapa roja.
11. Garantizar actividades cortas con los artistas, grupos musicales, papayeras, parrandon, émulos, mariachi, DJ, animador y demás artistas, a fin del que mismo entregue material P.O.P durante la presentación, suministrado por la fábrica de Licores del Tolima.
12. Solicitar, cuando proceda, ante las autoridades competentes, las autorizaciones previas para la ejecución de música en vivo y la presentación de espectáculos públicos masivos, tales como SAYCO- ACINPRO, bomberos, entre otras.
13. El contratista deja indemne a la fábrica frente a cualquier controversia que se genere con ocasión a los derechos de autor, con organizaciones tales como SAYCO- ACINPRO, ACODEM, APDIF, CDR, MPLC.
14. Adoptar las medidas de prevención y contención necesarias para evitar accidentes o tragedias en el espectáculo o evento, tales como: servicios médicos, servicios de seguridad, servicios de información y prevención de actos mal intencionados de terceros; servicios de bomberos y las demás que establezcan las normas de seguridad y prevención de desastres.
15. El contratista dará cumplimiento a la Ley 1493 del 2011, dejando indemne a la fábrica.
16. Presentar factura electrónica, registros fotográficos y videos de la presentación y certificación de paz y salvo al sistema de seguridad social y parafiscales junto con planilla de seguridad social integral.
17. Garantizar la confidencialidad de la información suministrada por la Fábrica de Licores del Tolima, así como toda estrategia comercial o de mercadeo que conozca en desarrollo del objeto contractual y abstenerse de utilizar su nombre, imagen, marca o eventos institucionales con fines distintos a los establecidos en el contrato, por lo cual no podrá mencionarse o anunciarse para beneficio propio y como organizador o similar sin mencionar que obedece al desarrollo de presente contrato con la Fábrica de Licores Del Tolima EICE o de sus productos TAPA ROJA O AGUARDIENTE ROSADO, en todo caso las menciones o anuncios relacionados con este contrato deben estar autorizadas por el supervisor.
18. Guardar la confidencialidad de la información que con ocasión del objeto contractual llegare a enterarse y no sea aprobada para su publicación por la FLT.
19. Las demás obligaciones que sean asignadas por la Gerencia General y el Supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.

**Plazo:** El plazo de ejecución del contrato se contará a partir de la firma del acta de inicio, hasta el treinta y uno (31) de diciembre o hasta agotar el monto del presupuesto, lo primero que ocurra.



# FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA

NIT 890.704.763-2



**Forma de pago:** Se cancelará el cien por ciento del valor de la factura presentada por el contratista, en atención a la necesidad y aprobación de los eventos aprobados por el comité de mercadeo y publicidad.

Para cancelar cada cuenta el contratista deberá presentar:

1. Informes de Ejecución de las actividades desarrolladas con registro fotográfico y los anexos que correspondan, al día siguiente hábil de la ejecución, conforme a lo aprobado en el comité de mercadeo y publicidad.
2. Certificación de encontrarse a paz y salvo en seguridad social y parafiscales con anexo la certificación de la junta central de contadores, tarjeta profesional y cedula del revisor fiscal y/o contador.
3. Factura electrónica y/o cuenta de cobro según sea el caso.
4. Acta de Inicio (solo para primer pago).
5. RUT (solo para primer pago).
6. Informe de supervisión y/o acta de recibo a satisfacción.
7. Acta Final (solo para último pago).

Lo anterior hasta agotar el presupuesto asignado.

**Garantías:** Para efectos de la prestación de servicios, se estima conveniente dar aplicación al acuerdo No. 01 del 28 de febrero del 2025, por medio del cual se adoptó el manual de contratación de la Fábrica de Licores del Tolima, en su Artículo cuadragésimo tercero. Multas y artículo cuadragésimo cuarto clausula penal pecuniario, la cual se tasará esta última en el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato en caso de incumplimiento en las obligaciones generales, específicas y la no legalización del mismo dentro de los términos que se acuerden en el contrato.

Que, de acuerdo al ARTÍCULO CUADRAGESIMO SEPTIMO del acuerdo No 001 del 28 de febrero del 2025, se dará aplicabilidad, en la cual se exigirá las siguientes pólizas:

a) **De cumplimiento:** de las obligaciones por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término del contrato y doce (12) meses más

b) **Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal:** que haya de emplearse en la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al término del contrato y tres años más.

c) **Responsabilidad civil extracontractual:** por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el termina de duración de este y cuatro (4) meses más.

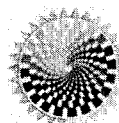
Cordialmente,

**MARIA NORELLY BARRAGAN MENDEZ**  
Gerente General (e)  
Decreto No. 0504 del 01-08-2025

Proyecto: Mery Johana Gómez   
Abogada Externa (c)

Reviso: Juan Pablo Salazar Achuri   
Secretario General

María del Pilar Ramírez   
Subgerente Financiera



Fundación  
**ImaKai**

NIT. 900.551.584-8

Ibagué , 06 de Agosto de 2025

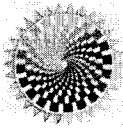
Doctora  
NIDIA VICTORIA CASTILLO GONZALEZ  
Gerente General  
Fabrica de Licores del Tolima

Ref: Aceptación y Presentación propuesta económica.

Reciba un cordial saludo Dra. Victoria, que de acuerdo con la invitación realizada la Fundación ImaKai nos permitimos presentar propuesta para dar cumplimiento al siguiente objeto contractual **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE PULICIDAD DE CARACTER INTEGRAL PARA LA PRESENTACIÓN DE ARTISTAS, CANTANTES ÉMULOS Y GRUPOS MUSICALES DE DIFERENTES GÉNEROS CON EL FIN DE FORTALECER LA PRESENCIA DE LAS MARCAS DE LA FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA EN EL MARCO DE LAS ESTRATEGIAS PUBLICITARIAS."**

Dando cumplimiento a las siguientes obligaciones específicas:

1. La Fundación ImaKai se obliga gestionar y concretar la presentación de los artistas, grupos musicales, papayeras, parrandon, émulos, mariachi, DJ, animador y demás artistas que requiera la Fábrica de Licores del Tolima.
2. Garantizar la presentación de los artistas previamente autorizados por la Fábrica de Licores del Tolima, cumpliendo con los términos pactados en cuanto a fechas, horarios, condiciones técnicas y demás requerimientos necesarios para la presentación en el lugar del evento, conforme a los estándares de calidad.
3. Suministrar y coordinar el rider técnico completo requerido por el artista (sonido, luces, tarima, backline, monitoreo, generadores eléctricos, etc.), asegurando que los equipos y servicios técnicos estén disponibles, instalados y en correcto funcionamiento antes del inicio del evento.
4. Gestionar permisos, licencias o autorizaciones requeridas para la presentación del artista, cuando aplique, así como el cumplimiento de obligaciones legales relacionadas con derechos de autor, propiedad intelectual o cualquier normatividad vigente.
5. Cumplir con los cronogramas detallados por evento, ajustados a la agenda oficial de la Fábrica de Licores del Tolima, y garantizar su cumplimiento en cada una de las etapas: montaje, desarrollo y desmontaje de la actividad.
6. Mantener comunicación permanente y fluida con el supervisor del contrato, entregando los informes, registros, memorias fotográficas, actas de conformidad y demás soportes que se soliciten para efectos de seguimiento y control contractual.
7. Respetar y acatar los lineamientos institucionales de imagen, marca y protocolo establecidos por la Fábrica de Licores del Tolima, asegurando que todas las acciones desarrolladas en el marco del evento estén alineadas con la identidad y objetivos estratégicos de la entidad.
8. Asumir la responsabilidad por cualquier incumplimiento, cancelación o falla técnica atribuible a la gestión del operador, debiendo tomar las medidas correctivas necesarias de forma inmediata, sin generar sobrecostos para la entidad contratante.
9. Garantizar menciones constantes, durante las presentaciones de los artistas, referente a los productos de la Fábrica y sus marcas.
10. Garantizar la realización de videos con el Artista objeto a contratar promocionando la marca y la Fábrica de Licores del Tolima, cediendo los derechos de imagen del mismo, para ser publicado en las redes sociales de la empresa y de la marca tapa roja.
11. Garantizar actividades cortas con los artistas, grupos musicales, papayeras, parrandon, émulos, mariachi, DJ, animador y demás artistas, a fin del que mismo entregue material P.O.P durante la presentación, suministrado por la fábrica de Licores del Tolima.



Fundación  
**ImaKai**

NIT. 900.551.584-8

12. Solicitar, cuando proceda, ante las autoridades competentes, las autorizaciones previas para la ejecución de música en vivo y la presentación de espectáculos públicos masivos, tales como SAYCO- ACINPRO, bomberos, entre otras.
13. Fundación ImaKai deja indemne a la fábrica frente a cualquier controversia que se genere con ocasión a los derechos de autor, con organizaciones tales como SAYCO- ACINPRO, ACODEM, APDIF, CDR, MPLC.
14. Adoptar las medidas de prevención y contención necesarias para evitar accidentes o tragedias en el espectáculo o evento, tales como: servicios médicos, servicios de seguridad, servicios de información y prevención de actos mal intencionados de terceros; servicios de bomberos y las demás que establezcan las normas de seguridad y prevención de desastres.
15. Fundación ImaKai dará cumplimiento a la Ley 1493 del 2011, dejando indemne a la fábrica.
16. Presentar factura electrónica, registros fotográficos y videos de la presentación y certificación de paz y salvo al sistema de seguridad social y parafiscales junto con planilla de seguridad social integral.
17. Garantizar la confidencialidad de la información suministrada por la Fábrica de Licores del Tolima, así como toda estrategia comercial o de mercadeo que conozca en desarrollo del objeto contractual y abstenerse de utilizar su nombre, imagen, marca o eventos institucionales con fines distintos a los establecidos en el contrato, por lo cual no podrá mencionarse o anunciarse para beneficio propio y como organizador o similar sin mencionar que obedece al desarrollo de presente contrato con la Fábrica de Licores Del Tolima EICE o de sus productos TAPA ROJA O AGUARDIENTE ROSADO, en todo caso las menciones o anuncios relacionados con este contrato deben estar autorizadas por el supervisor.
18. Guardar la confidencialidad de la información que con ocasión del objeto contractual llegare a enterarse y no sea aprobada para su publicación por la FLT.
19. Las demás obligaciones que sean asignadas por la Gerencia General y el Supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.

Fundación ImaKai acepta el plazo, forma de pago y garantías relacionados en la invitación realizada por la entidad.

Que, teniendo en cuenta, que no es posible establecer un valor de referencia único o estándar para la contratación de artistas, dado que sus tarifas varían ampliamente según múltiples factores, tales como la fecha del evento, la ciudad o municipio donde se realizará, el tipo de evento, la duración de la presentación y el reconocimiento del artista (ya sea de nivel regional, nacional o internacional). Fundación ImaKai trabajara conforme a los requerimientos y presupuesto oficial que la entidad asigne para la ejecución del contrato.

Cordialmente,

Nombre: ANDRES ALBERTO DELGADO G

Cargo: REPRESENTANTE LEGAL

Documento de Identidad: 93.239.707

Correo electrónico: fundacionimakai@gmail.com

Dirección: Cra.7 Nro.13-56 Piso 1 B. Pueblo Nuevo



**FÁBRICA DE LICORES  
DEL TOLIMA**

NIT 890.704.763-2



Ibagué, 06 de agosto del 2025

Señores  
FUNDACION IMAKAI  
Carrera 7 13 56 p1 Barrio pueblo nuevo  
[fundacionimakai@gmail.com](mailto:fundacionimakai@gmail.com)  
Ibagué- Tolima

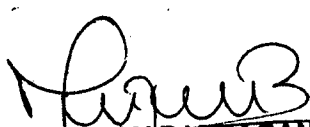
**Asunto: Aceptación de la propuesta**

El día 06 de agosto del 2025 se recibió su aceptación y presentación propuesta económica para ejecutar el siguiente objeto **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE PULICIDAD DE CARACTER INTEGRAL PARA LA PRESENTACIÓN DE ARTISTAS, CANTANTES ÉMULOS Y GRUPOS MUSICALES DE DIFERENTES GÉNEROS CON EL FIN DE FORTALECER LA PRESENCIA DE LAS MARCAS DE LA FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA EN EL MARCO DE LAS ESTRATEGIAS PUBLICITARIAS"**

Que, mediante el presente escrito, la Fábrica de Licores del Tolima, acepta la propuesta presentada por **ANDRES ALBERTO DELGADO GOMEZ**, representante legal de **FUNDACION IMAKAI**.

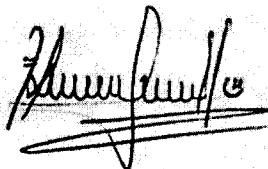
Que, lo anterior no genera la obligatoriedad de celebrar el negocio jurídico, conforme al acuerdo No. 01 del 28 de febrero del 2025, por medio del cual se adopta el manual de contratación de la Fábrica de licores del Tolima, en su artículo séptimo, parágrafo primero **"En ningún caso, la solicitud de presentación de ofertas realizada por la Fábrica de Licores del Tolima E.I.C.E, ni la presentación de la oferta, ni la solicitud de vinculación publicitaria, ni la propuesta de venta directa generará la obligación de celebrar el negocio jurídico"**

Dada en Ibagué, a los seis (06) días del mes de agosto del 2025.


  
**MARIA NORELLY BARRAGAN MENDEZ**  
Gerente General (e)  
Decreto No. 0504 del 01-08-2025

Elaboró: Mery Johana Gómez Álvarez  Abogada Externa (c).  
Revisó: Juan Pablo Salazar Achup  Secretario General

Notificado:



Carrera 2 Sur Calle 24 Barrio El Azado Ibagué, Tolima.  
E-mail: [gerencia@fabricadelicoresdeltolima.com](mailto:gerencia@fabricadelicoresdeltolima.com)  
Commutador : (8)263-4033 [www.fabricadelicoresdeltolima.com](http://www.fabricadelicoresdeltolima.com)

**VIGILADO**  Supersalud